



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0258-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de Setiembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe N° 367-2017-OAJ/MVES y N° 344-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 842-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 423-2017-SG/MVES de la Secretaría General; el Memorando N° 1047-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal; el Informe N° 001-2017-CP del Presidente de la Comisión Paritaria, sobre aprobación de los acuerdos contenidos en el Acta Final consolidada para el Pliego de Reclamos del ejercicio fiscal 2018- 2019 del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28° de la norma precitada establece que *"El Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático"*; asimismo, el numeral 2 del mencionado artículo establece que el Estado *"Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales"*;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR establece que *"Convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado, de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o, en ausencia de éstas, por representantes de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y, de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores"*;

Que, el artículo 73° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que *"Los convenios colectivos tienen un vigencia de dos (02) años que se inicia el 1 de enero del año inmediato siguiente a que se llegue a acuerdo en la negociación, siempre que esa no tenga efecto presupuestal o que teniéndolo pueda ser asumido por la entidad. Si el acuerdo se produjera luego del quince (15) de junio y el efecto presupuestal no pudiera ser asumido por la entidad, el acuerdo regirá en el periodo presupuestal subsiguiente"*;

Que, el artículo 72° de la norma precitada en el considerando precedente se refiere al procedimiento de la negociación colectiva estableciendo que *"Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá, también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente pronunciarse"*;

Que, mediante oficio N°1160-2017-EF/53.01 DE FECHA 24.02.2017, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión señalando que *"... las entidades públicas se encuentran facultadas para negociar únicamente "condiciones de trabajo o de empleo", excluyéndose, por tanto, cualquier pretensión o petición de naturaleza económica (remuneraciones, compensaciones económicas, bonificaciones y beneficios económicos en general, a los que se refieren las normas presupuestales).*

Que, el literal a) del artículo 44° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que *"El pliego de reclamos se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año"*, asimismo el literal c) de la misma norma señala que *"Las negociaciones deben efectuarse necesariamente hasta el último día del mes de febrero. Si no se llegara a un acuerdo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación hasta el 31 de marzo"*;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0258-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de Setiembre del 2017

Que, mediante Informe N° 001-2017-CP el Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su calidad de Representante del Titular, informa los acuerdos tomados en las cuatro (04) reuniones de trabajo de la Comisión Negociadora Encargada del Proceso de Negociación del Pliego de Reclamos del SUTRAMUVES, en sentido, remite el Acta Final y Consolidada sobre la Negociación Colectiva para el ejercicio fiscal 2018- 2019, a fin que sea formalizada mediante acto resolutivo, precisando su ejecución para el ejercicio fiscal 2018;

Que, mediante Informe N° 842-2017-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que revisada el Acta Final y consolidada del Pliego de Reclamos 2018 -2019, suscrita por el representante del Titular de la Entidad y demás miembros de la Comisión, y conforme a lo señalado en el ítem 4.20 del Informe Técnico N° 1059-2015-SERVIR/GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil que señala que "el no cumplimiento de los plazos procedimentales establecidos en el artículo 72° y 73° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, no constituye un vicio de validez de la negociación colectiva", considerando consecuentemente precedente la suscripción de los acuerdos arribados por la Comisión Negociadora, aún fuera del plazo establecido según la Ley,

Que, mediante Informe N° 367-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, señalando que resulta procedente la suscripción de los acuerdos de la Negociación Colectiva del pliego de reclamos para el ejercicio fiscal 2018-2019, en razón a que es un trámite administrativo y que existe acuerdos que generan egresos a esta Entidad, es necesario que se reconozca y autorice los mismos;

Que, con Memorando N° 1047-2017-GM/MVES la Gerencia Municipal remite los actuados a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente que apruebe el Acta Final y Consolidada del Pliego de Reclamos 2018 -2019 del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR los acuerdos arribados en el Acta Final y Consolidada del Pliego de Reclamos de los ejercicios fiscales 2018-2019, suscrita el 16 de Junio del 2017, entre los representantes del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, facultados mediante Resolución de Alcaldía N° 0084-2017-ALC/MVES, modificada con Resolución de Alcaldía N° 0112-2017-ALC/MVES, la misma que fue modificada con Resolución de Alcaldía N° 0257-2017-ALC/MVES, precisando que los mismos regirán a partir del 1° de enero del 2018, por un periodo de dos (02) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a todos los miembros de la Comisión Paritaria y a los representantes del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INCO PERALTA
ALCALDE